

N.º DE ORDEN: DO 106/23.

EMITIDO: 19/9/2023.

EXPTE N.º: 025/23

VENCIMIENTO: 26/9/2023.

EX-2023-00004701- -HCDCAT-DPRFC

**DESPACHO DE COMISIÓN**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS RAMÓN**, que se tramita por expte. N.º **025/23**, caratulado: **“PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PROGRESIVO DE ECO-TERRAZAS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA.”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
Expediente N.º 025/2023 Letra: \_\_\_\_\_  
Entró: 19/09/2023 Hs.: 11:35  
Salió: \_\_\_\_\_ Hs.: \_\_\_\_\_  
A: \_\_\_\_\_ Folios: (02)  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Registrado por: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 1.º.** - La presente ley tiene por finalidad promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2.º.** - Entiéndase como Eco- Terrazas al sistema que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de un edificio que ocupe una superficie mínima del treinta por ciento (30%) del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** - Los edificios que prevean la instalación de EcoTerrazas deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen.

**ARTÍCULO 4°.** - La implementación de lo previsto en el Artículo 1° de la presente, tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población.
- b) Disminuir la temperatura de las zonas urbanas, moderando el efecto "isla de calor", particularmente en los meses de verano y regular la humedad del ambiente.
- c) Mitigar los efectos de la contaminación mejorando la calidad del aire de los centros urbanos.
- d) Reducir el consumo de energía para refrigeración y las emisiones finales de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>).
- e) Retener altos porcentajes de las aguas pluviales, lo que contribuye a evitar el desborde de los desagües.
- f) Generar un aislante de sonidos urbanos.
- g) Incrementar el valor estético de los edificios.
- h) Recrear un hábitat para especies de aves nativas o migratorias, contribuyendo a la biodiversidad.

**ARTÍCULO 5°.** - Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley adecuando sus ordenanzas y Códigos de Edificación vigentes, con el objeto de promover la instalación de Eco-Terrazas tanto en edificios preexistentes, en construcción y a construirse.

**ARTÍCULO 6°.** - El Poder Ejecutivo y los Municipios que adhieran al régimen de la presente Ley considerarán otorgar financiamiento a través de líneas de crédito a tasas bajas; reducciones en el pago de derechos o tasas municipales para aquellas construcciones que contemplen la instalación de Eco-Terrazas en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7°.** - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

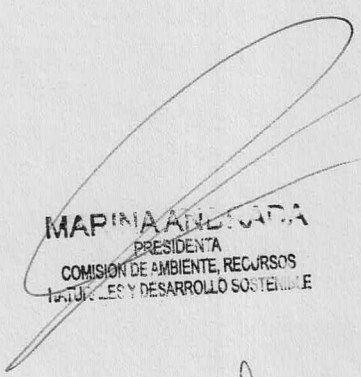
**ARTÍCULO 8°.** - La Autoridad de Aplicación dispondrá los aspectos técnicos, condiciones materiales y requisitos que considere necesarios para la correcta implementación, seguimiento y control de las Eco-Terrazas.

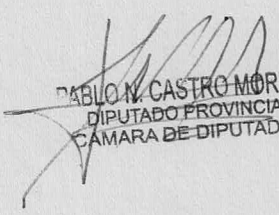
**ARTÍCULO 9°.** - La Autoridad de Aplicación brindará asesoría técnica sobre las diversas especies orgánicas vegetales recomendables, nutrientes y mantenimiento de las Eco-Terrazas conforme la legislación vigente.

**ARTICULO 10.** - El Poder Ejecutivo diseñará e implementará un programa destinado a la instalación progresiva de Eco-Terrazas en edificios donde funcionen dependencias del mismo, así como de sus organismos descentralizados, centros asistenciales de salud y educativos públicos, siempre que reúnan las condiciones estructurales, y conserven su valor patrimonial y cultural.


**ARTÍCULO 11.** - De forma.


**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la Diputada **MARINA ANDRADA.**

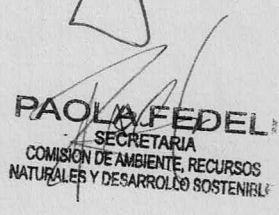
  
MARINA ANDRADA  
PRESIDENTA  
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

  
PABLO N. CASTRO MORENO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
Mónica Zalazar  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA - FDT

  
ENRIQUE CESARINI  
Diputado Provincial

  
PAOLA FEDEL  
SECRETARIA  
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE